

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-AGR-001-19**

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5 del Decreto No. 05 del 5 de enero del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la Secretaría Agricultura, mediante Resolución 510 del 30 de mayo de 2109 dio apertura al proceso SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-AGR-001-19, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD PRODUCTIVA AVÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS CON EL FIN DE BENEFICIAR A 50 MUJERES CAMPESINAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MESA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, por intermedio de la página web del SECOP.

Que en el desarrollo del proceso de selección abreviada No. SAMC-AGR-001-19 se agotaron cada una de las etapas previstas en el cronograma hasta el cierre del proceso, establecida para el día 7 de junio a las 9:00 a.m, registrándose la recepción de dos propuestas correspondientes a:

No.	OFERENTE/Representante Legal	Nit/CC representante legal	VALOR
1	Fundación para el Desarrollo Agropecuario del Caribe/ Hilmer Jiménez Cuadro	900.422.772-3/ 8854110	\$159.999.437
2	Fundación para el Desarrollo y Crecimiento de las Comunidades/Uldy Etella Julio Ramos	900362152-9/ 50.902.859	\$159.983.913

Que el Comité Evaluador efectuó la correspondiente evaluación de las propuestas, la cual se trasladó a los oferentes y público en general, a través de la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE –SECOP, por el término establecido en el cronograma del proceso.

Que dentro del término dispuesto para presentar objeciones y subsanaciones se recibió solamente la subsanación de la Fundación para el Desarrollo y Crecimiento de las Comunidades –FUNDECRECOM, la cual entregó en físico en el despacho de la Secretaría de Agricultura, el Registro Único de Proponentes – RUP.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar la vigencia y validez del RUP presentado por la Fundación para el Desarrollo y Crecimiento de las Comunidades, por intermedio de la página web del Registro Unico Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio - RUES, en la dirección: https://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/Consultas, pudiendo constatar que a la fecha y hora de consulta no se encontraba actualizada, razón por la cual se establece que no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes financieros del proceso de selección.

Que en la evaluación del segundo proponente, la Fundación para el Desarrollo Agropecuario del Caribe, se estableció por parte del Comité Evaluador que éste no cumple con los requisitos habilitantes técnicos, del cual no se recibió ninguna observación si subsanación al respecto en el tiempo establecido por el cronograma para tal fin.

Que en razón de lo anteriormente expuesto se concluye que no queda habilitado ninguno de los proponentes que

RESOLUCION N°
(17 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-AGR-001-19

se presentaron al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AGR-001-19, por lo cual se deberá declarar desierto este proceso de selección.

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que así mismo, el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AGR-001-19, establece en su numeral 1.23. **"CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:**

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar por las siguientes causales:

1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes publicándose en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co"

Que la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-AGR-001-19, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD PRODUCTIVA AVÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS CON EL FIN DE BENEFICIAR A 50 MUJERES CAMPESINAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MESA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR", de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para surtir los efectos de notificación por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos dispuestos en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 17 días del mes de Junio de 2019.

17 JUN. 2019

DANILO CONTRERAS GUZMAN
Secretario de Agricultura